



SELLO QUINTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE NUESTRO SEISCIENTOS Y QUARENTA Y CINCO.

que por las necesidades grandes que la Ciudad tiene
 no se puede alargar mas y confiesa que es muy
 poca para lo que merece el dho & Capitan Joseph
 Blanguera segun su asistencia y es de su
 persona Criador y Caudaladuro de que se
 ha de hacer el agradecimiento y reconocimiento
 que es justo en el despacho tan del bien y aumento
 de sus vecinos y de duplica a sumo que se
 que para lo de que se contiene en dicha carta y al
 alcaide de la ciudad mande pagar por embargo
 de embargo y por curso de la creencia a ser
 el traslado de la carta y de los libros de
 el dho lo qual se debe librar en forma de
 la carta de la ciudad =

Y si la Ciudad acuerda que con el despacho
 que se le da de el dho & administrador
 general al dho & Capitan Joseph Blanguera
 queda sumo que se le da a todos los jueces y a
 los ministros de los almoxarifes de
 el dho Reino para que lo tengan en sentido
 no manden cumplir y en cumplimiento
 guardare esta ciudad y sus vecinos sus privilegios
 de franquicia que para ello se debe go
 se le da por dho forma y lo que en ello se
 se le da de dho. Y para lo mande pagar
 el dho poder en el siguiente =

Yo el Rey
 Joseph Blanguera
 Capitan de la ciudad
 de San Juan de los Rios de Francia

